

5436
ci.

*Presidencia
del
Senado de la Nación*



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
11 NOV 2002	
SEC:.....S.....1º.....175.....	HORA:19 ⁴⁵

CD-273/02

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2002.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Agrégase como artículo 8º bis de la Ley 14.072
el siguiente:

'Artículo 8º bis: La inscripción en la matrícula
profesional a que se refiere el artículo anterior no será
exigible, cuando el médico veterinario ejerza su profesión
en dependencias de un organismo del Estado nacional o ente
autárquico o mixto, situadas en territorio de alguna
provincia, y se encuentre matriculado de conformidad con las
leyes de dicha provincia.'

ARTICULO 2º.- Déjanse sin efecto las disposiciones del
decreto 2399/71.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



12/11/02